

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos del Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. Francisco Codornia Vallhonrat	1	1	Caldas de Estrach.
2	D. Esteban Comas Nogueras	22	1	Caldas de Estrach.
3	Hros. de Sebastián Ginesta Barba	17	1	Caldas de Estrach.

7243

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de conducción para abastecimiento con agua potable del río Ter. Nueva abastecimiento de aguas a Barcelona y poblaciones de su zona de influencia. Grupo número 44. Toma P 49. Término municipal de San Vicente de Montalt.

De conformidad con la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 23

de abril de 1974, a las diez y once horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejel en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de San Vicente de Montalt al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 25 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director. 2.784 E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos del Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. José de Queralt Sala	32	10	San Vicente de Montalt.
2	D. Ignacio Comas Masuet	45	10	San Vicente de Montalt.
3	D. Pedro Mora Marqués	24	10	San Vicente de Montalt.
4	D. Ignacio Comas Masuet	31	10	San Vicente de Montalt.
5	D. Joaquín Mora de Queralt	32	10	San Vicente de Montalt.
6	D.ª Josefa Subirá Cabot	10	10	San Vicente de Montalt.
7	D. Alejandro Mora Fernández	9	11	San Vicente de Montalt.
8	Hros. de Rosendo Mir	7	11	San Vicente de Montalt.
9	D. Alejandro Mora Fernández	5	11	San Vicente de Montalt.
10	D.ª Teresa Riu Adelantado	6	11	San Vicente de Montalt.
11	D.ª Dolores Alsina Rimblas	9	1	San Vicente de Montalt.
12	D.ª Consuelo y doña Luisa Gasull Margarit	14	3	San Vicente de Montalt.
13	D. Joaquín Mora de Queralt	5	15	San Vicente de Montalt.

7244

RESOLUCION de la Confederacion Hidroeléctrica del Sur de España referente a la expropiación forzosa del plan coordinado del Guadalhorce. Obra: Acequia A-II-2 y camino de servicio C II-2. Término municipal de Coin (Málaga). procedimiento ordinario.

Aprobado por la superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epigrafiadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, no habiéndose presentado escrito solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por las mencionadas obras,

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes,

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario, don Sebastián Gómez Rodríguez; domicilio, calle Angles, 33, Coin.

Paraje: Cortijo de Perote, partido de Jara Baja.

Cultivo: Cereal seco.

Superficie total aproximada: 3,6 hectáreas.

Superficie a expropiar: 0,1361 hectáreas.

Linderos: Norte, Ana Ordóñez; Sur, Juan Rodríguez Maldonado; Este, Francisco Morán Moreno; Oeste, Cristóbal Rodríguez Jiménez.

Los interesados, con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente han sido reseñados

en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas así como las personas definidas en los artículos 3.º y 40 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 9 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director— 2.283-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7245

ORDEN de 25 de febrero de 1974 por la que se habilitan provisionalmente a los Centros que se citan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica.

Ilmo Sr: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se esta-

blecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto); Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados, los citados Centros estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy.
Localidad: Alcoy.
Denominación: «Escuela Graduada de Niños Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Calle Martorell, s/n.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida.
Localidad: Mérida.
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
Domicilio: Calle Castelar, 3 bajo.
Titular: Doña Julia María Pablo Lozano.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.
Localidad: Palavea.
Denominación: «San Vicente de Paúl».
Domicilio: Palavea-Barrio Santa Cristina.
Titular: Don Florencio Scota Fernández.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Colegio del Pilar».
Domicilio: Calle Narrica, 33.
Titular: Don Eugenio Goya Goya.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «San Luis Gonzaga».
Domicilio: Calle Claudio Antón de Luzuriaga, 1 2.º.
Titular: Don José María López Martínez.

Municipio: Ibarra.
Localidad: Ibarra.
Denominación: «Nuestra Señora de Izaskum».
Domicilio: Calle Poniente, 13.
Titular: Doña María Peña.

Provincia de Logroño

Municipio: Calahorra.
Localidad: Calahorra.
Denominación: «El Buen Pastor».
Domicilio: Calle Galdeano, 3.
Titular: Don Luis Martínez-Portillo San Sebastián.

Provincia de Málaga

Municipio: Coín.
Localidad: Coín.
Denominación: «Sagrado Croazón de Jesús».
Domicilio: Calle Urbano Pineda, 40.
Titular: Doña María del Carmen Mirón Pedrosa.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.
Localidad: Murcia.
Denominación: «Asociación Escolar Vistabella».
Domicilio: Calle Antonia Torrecillas, bloque 9, bajo.
Titular: Doña María Clara Gómez Montalbán.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Santo Cristo de la Victoria».
Domicilio: Avenida de las Camelias, 72.
Titular: Doña Olga López Rodríguez.

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Academia Octavio».
Domicilio: Calle Hernán Cortés, 5.
Titular: Don Octavio J. Rodríguez Vicente.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: Calle Ursulas, 2.
Titular: María Pilar Sebastián Agullar.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «San Nicolás de Bari».
Domicilio: Carretera Paterna, 7.
Titular: Doña Amparo Gombau Soler.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».
Domicilio: Calle Pablo Meléndez, s/n.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «María Inmaculada».
Domicilio: Camino de Vera.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Santa Catalina y San Agustín».
Domicilio: Calle Quevedo, 18.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Santo Ángel Custodio».
Domicilio: Calle Reina doña Germana, 25.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «San Valero».
Domicilio: Calle Carlos Cervera, 11.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Requena.
Localidad: Requena.
Denominación: «El Salvador».

Domicilio: Calle Colegio, 1.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Masalfasar.
Localidad: Masalfasar.
Denominación: «San Lorenzo Mártir».
Domicilio: Calle San Lorenzo, 1.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles».
Domicilio: Pedro Eximemis, s/n.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Ademuz.
Localidad: Ademuz.
Denominación: «Escuela Mixta Contarcal».
Domicilio: Carretera de Valencia, 17.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Agullent.
Localidad: Agullent.
Denominación: «San Bartolomé Apóstol».
Domicilio: Plaza de la Iglesia.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Alcacer.
Localidad: Alcacer.
Denominación: «San Martín Obispo».
Domicilio: San Vicente, 13.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Buñol.
Localidad: Buñol.
Denominación: «San Pedro Apóstol».
Domicilio: Calle Colón, 1.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Buñol.
Localidad: Buñol.
Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores».
Domicilio: Calle Facundo Tomás.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Preparatoria del Seminario Manuel Irurita».
Domicilio: Calle Trinitarios, 3.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «San Juan y San Vicente».
Domicilio: Calle Jorge Juan, 18.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Carrera de San Luis».
Domicilio: Carrera de San Luis, 133.
Titular: Arzobispo de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario dependiente del Arzobispado de Valencia.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
Domicilio: Calle Sixto Celorrijo, 35.
Titular: Doña Matilde Sangüesa Castañosa.

Municipio: Calatayud.
Localidad: Calatayud.
Denominación: «Colegio-Academia Hispania».
Domicilio: Plaza Ballesteros, 4.
Titular: Don Victorino Bruno Jiménez Azcutia.

7246

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Catedrático de Universidad don Eustaquio Galán Gutiérrez.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eustaquio Galán Gutiérrez contra resoluciones de este Departamento de fecha 13 de octubre de 1960, en que se desestimaban los recursos de alzada contra acuerdos de la Dirección General de Universidades, el Tribunal Supremo en fecha 30 de junio de 1965 (con entrada en este Ministerio en 13 de febrero de 1974) ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eustaquio Galán Gutiérrez contra la resolución del Ministerio de Educación Nacional de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta, desestimatoria de los recursos de alzada deducidos frente a los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que resolvieron la no inclusión del mismo en los repartos para la percepción de los derechos obvencionales correspondientes a los dos semestres de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve y el primero de mil novecientos sesenta como Catedrático a la sazón de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, debemos declarar y declaramos la nulidad por no conforme a derecho del expresado acto administrativo, y en su lugar igualmente declaramos el derecho del recurrente a ser incluido en los repartos correspondientes a los semestres y años expresados, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7247

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se convocan seis becas para seguir un curso para el verano de 1974, en intercambio con Italia, destinado al perfeccionamiento del profesorado.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, convoca concurso de méritos para adjudicar seis becas para seguir el curso «Aggiornamento» para Profesores españoles de Italiano, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. *Duración del curso:* Un mes aproximadamente, que se desarrollará durante el próximo verano en la Universidad Italiana de Perugia o en otras Universidades italianas.

II. *Dotación:* Alojamiento y manutención gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

III. *Solicitantes:* Estas becas están destinadas a Catedráticos y Profesores numerarios de «Lengua Italiana» de Institutos Nacionales de Bachillerato, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, todos ellos menores de cuarenta y cinco años.

No obstante lo dicho anteriormente, caso de no concurrir un número suficiente de Catedráticos y Profesores numerarios, podrán ser seleccionados Profesores de «Lengua Italiana» que acrediten una docencia superior a dos años.

IV. *Peticiones y plazo de admisión:* Los interesados formularán, por triplicado, instancia dirigida al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, acompañando, por duplicado, hoja de servicios y cualquier otra documentación que pueda valorar los méritos del solicitante.

Dichas solicitudes serán presentadas directamente, o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, solo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la estafeta de correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito, las instancias han